

CSN/C/P/MITERD/COF/22/02
Nº EXP.: COF/SOLIC/2022/183

ASUNTO: CN COFRENTES. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL PARA LA OPERACIÓN SIN INTERRUPTOR DE GENERACIÓN (SOLICITUD Nº 22/02, REV. 0)

Con fecha 18 de marzo de 2022 (nº de registro de entrada 43210), procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd), se recibió en el CSN la petición de informe preceptivo sobre la solicitud de autorización SA Nº 22/02, revisión 0, de modificación temporal para la operación sin interruptor de generación de la central nuclear de Cofrentes. La solicitud incluye una solicitud de exención temporal parcial del apartado 3.8.1, *Fuentes de corriente alterna – unidad operando*, de las Especificaciones técnicas de funcionamiento mejoradas (ETFM) de CN Cofrentes. Dicha exención está vinculada a la implantación de la modificación temporal mencionada.

Posteriormente, mediante carta de referencia 2299983300929, recibida el 30 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 44253, el titular envió directamente al CSN la revisión 1 de la instrucción especial IE 167, *Actuaciones del personal de Operación durante la aplicabilidad de la exención a la CLO 3.8.1.a*, que sustituye a la revisión 0 de dicho documento, incluido como documento soporte de la solicitud.

El titular solicita la autorización de la modificación temporal para poder operar a potencia mientras no disponga de un nuevo interruptor de generación, ya que el que estaba instalado sufrió daños irreparables tras la avería ocurrida el 12 de marzo de 2022. Asimismo, indica que el periodo de validez de la modificación temporal y de la exención estarán condicionados por la fecha de instalación de dicho nuevo interruptor, cuyo plazo máximo de instalación establece en la próxima parada de recarga de combustible.

La solicitud se remite para aprobación por parte de la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y la condición 3 del Anexo a la Orden Ministerial TED/308/2021, de 17 de marzo, *por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear de Cofrentes*.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 6 de abril de 2022, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, concediendo la exención temporal parcial a la ETFM 3.8.1 solicitada con un periodo de validez máximo hasta el arranque posterior a la próxima parada de recarga de combustible (cuyo inicio está programado para septiembre de 2023). Durante la vigencia de la exención temporal, el titular sustituirá el cumplimiento de la ETFM 3.8.1 por el cumplimiento de lo establecido en el anexo 1 de la Instrucción especial IE 167, revisión 1, junto con las medidas compensatorias incluidas en el anexo 3 de dicha instrucción.

CSN/C/P/MITERD/COF/22/02
Nº EXP.: COF/SOLIC/2022/183

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

El Presidente en funciones

Javier Dies Llovera
(Art. 36.2 Estatuto del CSN)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 1733
Fecha: 06/04/2022 09:58

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID